

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Veintisiete (27) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012

DEMANDANTE : EXCEHOMO MORALES RIVERA

DEMANDADO : HEREDEROS CIERTOS DEL SEÑOR RUBEN MORALES PEREZ
Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMIANDOS

RADICACIÓN : 2020-00355-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia de que los documentos aportados en la misma no fueron allegados en original y de conformidad a lo solicitado por el apoderado actor, toda vez que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en la ley 1561 de 2012, por la clase de pretensiones y la ubicación del bien a usucapir, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por medio de apoderado por EXCEHOMO MORALES RIVERA contra HEREDEROS CIERTOS DEL SEÑOR RUBEN MORALES PEREZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMIANDOS.

2. Notifíquese este auto a los demandados, y córrasele traslado por el término de Veinte (20) días para que conteste a través de apoderado.

3. Teniendo en cuenta el bien a usucapir, la misma se tramitará en la forma prevista por la ley 1561 de 2012.

4. COMUNIQUESELE la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registrado, a la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal o Distrital, en la forma y para los fines previstos en el inciso segundo del numeral 2° del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

5. ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-86761, correspondiente al bien inmueble a usucapir (Art.14 numeral 1° ley 1561 de 2012). Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, adjuntado fotocopia de la demanda, por duplicado, para que inscriba la medida y se sirva expedir a costa del interesado copia actualizada del certificado de tradición.

6.- Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral 2 inciso 4 y numeral 3 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

7. ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS, en la forma prevista por el Art. 14 de la ley 1561 de 2012 numeral 3°.

8.- ORDENAR a la demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadro en lugar visible del predio objeto del proceso, conforme lo dispone el artículo 14 numeral 3 inciso primero de la ley 1561 de 2012.

9.- Incluir el proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.

10.- Requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal ordenada en auto de fecha 5 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA HILJA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

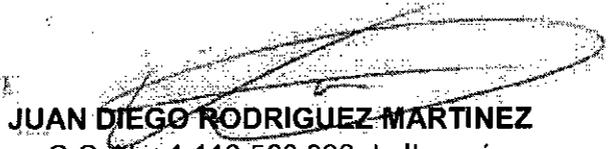
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, sin observación alguna.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ciudad.

REF: **EXCEHOMO MORALES RIVERA** contra **HEREDEROS DE RUBEN MORALES PEREZ Y OTROS** RAD: **2020-355**

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.110.566.392 CON T.P 328029 del C..S de la J, , mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Ibagué, en mi calidad de **apoderado de la parte demandante** de la manera más respetuosa, solicito se controle los términos de la entidades requeridas y así se a admitida la demanda .

Cordialmente,



JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J.

Contestación OFICIO No 2893 Radicado 20217239763711 Demandante(s) EXCEHOMO MORALES RIVERA

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Lun 26/04/2021 13:34

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (186 KB)

20217239763711TOLIMA.pdf;

Buen día

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>.

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauriv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

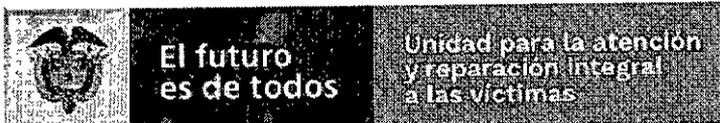
Cordialmente,

Laura Corredor

Atención y Seguimiento a Despachos Judiciales

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogota 4233075 - Cel: 3228152333





F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *20217239763711*
Fecha: *21/04/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE
KR 2 8 90
IBAGUE - TOLIMA

Asunto. Respuesta oficio No. 2893 del 21 de abril de 2021
No. Proceso 73001400300120200035500.
Bajo el Radicado No. 20216310162522.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 350-86761, solicitud realizada por el señor (a) **EXCEHOMO MORALES RIVERA** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 350-86761.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en: 

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426-11-11
Correo electrónico: serviciociudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



RESPUESTA OFICIO 2896 PERTENENCIA 2020-355

Salvador Fernando Rodríguez Gutiérrez <salvador.rodriguez@igac.gov.co>

Jue 29/04/2021 15:33

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mauricio Fernando Mora Bonilla <mauricio.mora@igac.gov.co>; salvador rodriguez <salvadorrodriguez1028@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (154 KB)

6021.1-2021-0006143-EE-001-caso 65920.pdf;

Buenas tardes,

de manera comedida allego en dato adjunto radicado 6021-2021-006143EE-001 calendado el 29-04-2021.

lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

SALVADOR FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO ABOGADO DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

Tel. 2623366 Ext. 73117

Calle 13 No. 3a -22

Ibagué - Tolima

www.igac.gov.co



RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ABOGADO O JURIDICO

Anexo:
 Copia:
 Elaboró: RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 Proyecto: RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 Revisó:
 Radicados:



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 6021-1-2021-0006143-EE-001
No. Caso: 65920
Fecha: 29-04-2021 15:29:02
TRD:
Rad. Padre: 6021-2021-0004663-ER-000



Diego Alexander Ureña Chica
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Secretario
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA OF 603
IBAGUÉ, TOLIMA, COLOMBIA.

ASUNTO: Respuesta Oficio 2896 Pertendencia 2020-0355

Cordial Saludo:

De acuerdo a lo solicitado se consultó la base catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 366-24238 número catastral 0101005600156000 ubicado en la carrera 33 No.7-25 Casa Lote No.1 de Melgar de la ciudad de Ibagué arrojando la siguiente información:

```

IGAC=====Consulta Por Matrícula=====29-ABR-2021
Data: 73 Munic: 001 TOLIMA IBAGUE
Matrícula a consultar: 350-86761
Tabla: manzPredio | Matrícula Inmobiliaria | Apellidos o Nombres | Área (m2)
-----|-----|-----|-----
011003690014000 350-86761 MORALES PEREZ RUBEN 112289000
010801060013000 350-86762 SANCHEZ LUZ-MARINA 141057000
010901120020912 350-86764 SANCHEZ ZUNIGA LISCETH-ROCIO 6982000
010901120021912 350-86765 BARRERO CARRETERO MARIA-DEL- 6589000
010901120023912 350-86766 GONZALEZ GONZALEZ MARIBEL 6589000
010901120092912 350-86767 VILLAZON FUENTES ROGER-POMPE 6180000
010901120093912 350-86768 GUZMAN JOSE-ULISES 6589000
010901120094912 350-86769 HERNANDEZ VILLANUEVA DIEGO-F 6589000
010901120095912 350-86770 UELASQUEZ SUAREZ OLGA-LUCIA 6589000
010901120096912 350-86771 CRUZ RULIO ROSABEL 6589000
010901120097912 350-86772 MALAMBO CARDENAS CARLOS-ARTU 6589000
010901120098912 350-86773 CRUZ CUBILLOS ELIZABETH 6589000
010901120100912 350-86775 MEGA-CONSTRUCCIONES-LIMITADA 6589000
Consulta siguiente registro? <S>
inf. completa <S> los datos son continuos? <S o N>
ta se manz pred me | conectos <S>

```

IBAGUÉ - CARRERA 13 N° 3A-22
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



```

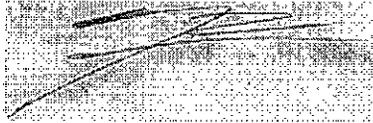
=====CONSULTA NUMÉRICA PUNTUAL=====29-ABR-2021 0
OP MUN TA SE HANZ PRED MEJ TOLIMA RESO AND
73 001 01 10 0369 0014 000 IBAGUE 04372021
TOT DIRECCION DE HECTAREA NET2 ARECON S A U A L U O
001 K 14 152 68 0A 0 0137 416 S 112 289 000
ORD APELLIDOS Y NOMBRES E-C T-D NRODOCUMENTO
=====
001 MORALES PEREZ RUBEN C 000005813563
=====
DATOS CORRECTOS? CONSULTA CONTINUA?
S O N S O N S O N
  
```

EL IGAC, constituye una función pública desarrollada por autoridades públicas encargadas de adelantar la formación, actualización y conservación de los catastro del país según la normatividad que para el efecto se expida. Se encuentra regulación, principalmente, por la **Ley 14 de 1983**, con la cual se pretendió fortalecer los fiscos de las entidades territoriales estableciendo algunas reformas a la actividad catastral y su **Decreto Reglamentario No. 3496 de 1983** y la Resolución No. 70 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que reglamentó los procesos de formación, actualización de la formación y conservación del catastro nacional. En tales disposiciones, los catastro vienen a configurarse como los inventarios o censos, debidamente actualizados y clasificados, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, a fin de obtener su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica (D.R. 3496 de 1983, arts. 1o., 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o.), aspectos que pretenden determinar las siguientes características de los inmuebles:

Así las cosas el IGAC esta encargado del Censo predial, al inscribir los predios de acuerdo a la normatividad vigente según la resolución 70/2011 y según la realidad In-situ.

Atentamente,

IBAGUÉ -CARRERA 13 N° 3A-22
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



**RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ABOGADO O JURIDICO**

Anexo:
Copia:
Elaboró: RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Proyectó: RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó:
Radicados:

Documento de Respuesta: 6021.1-2021-0006143-EE-001

sigac2@igac.gov.co <sigac2@igac.gov.co>

Jue 29/04/2021 18:11

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE ,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 6021.1-2021-0006143-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=c64fd0df-32a6-4fad-9c74-0fa6f8f68b1f-1475266>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

IBAGUÉ - CARRERA 13 N° 3A-22, 3773214, DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, Email: ibague@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado N°: 6021.1-2021-0006143-EE-001
 No. Caso: 65920
 Fecha: 29-04-2021 15:29:02
 TRD:
 Rad. Padre: 6021-2021-0004663-ER-000

Diego Alexander Ureña Chica
 DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
 Secretario
 IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA OF 603
 IBAGUÉ, TOLIMA, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta Oficio 2896 Pertendencia 2020-0355

Cordial Saludo:

De acuerdo a lo solicitado se consultó la base catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 366-24238 número catastral 0101005600156000 ubicado en la carrera 33 No.7-25 Casa Lote No.1 de Melgar de la ciudad de Ibague arrojando la siguiente información:

```

IGAC=====Consulta Por Matrícula=====29-ABR-2021=====
Dpto. 73 Munic. 001 TOLIMA IBAGUE
Matrícula a consultar: 350-86761
TaSelmanzPredio Matrícula Inmobili Apellidos y Nombres Avaluado
-----
011003690014000 350-86761 MORALES PEREZ RUBEN 112289000
010801060013000 350-86762 SANCHEZ * LUZ-MARINA 141057000
010901120020912 350-86764 SANCHEZ ZUNIGA LISCETH-ROCIO 6982000
010901120021912 350-86765 BARRERO CARRETERO MARIA-DEL 6589000
010901120023912 350-86766 GONZALEZ GONZALEZ MARIBEL 6589000
010901120092912 350-86767 ULLAZON FUENTES ROGER-POMPE 6180000
010901120093912 350-86768 GUZMAN * JOSE-ULISES 6589000
010901120094912 350-86769 HERNANDEZ VILLANUEVA DIEGO-F 6589000
010901120095912 350-86770 UELASQUEZ SUAREZ OLGA-LUCIA 6589000
010901120096912 350-86771 CRUZ PULIDO ROSABEL 6589000
010901120097912 350-86772 MALAMBO CARDENAS CARLOS-ARTU 6589000
010901120098912 350-86773 CRUZ CUBILLOS ELIZABETH 6589000
010901120100912 350-86775 MEGA-CONSTRUCCIONES-LIMITADA 6589000
-----
Consulta siguiente registro <S o N>
-----
inf completa? <S o N> | los datos son | continua?
ta se manz pred me | correctos <son> s | <S o N>
  
```



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



OP MUN TA SE MANZ PAED NEJ TOLINA		CONSULTA NUMERICA PUNTUAL		RESO-AND	
73 001 01 10 0369	0014 000 IBAGUE	DE HECTAREA METZ ARECON \$	A U A L U O	04372021	
TOT DIRECCION		DA	0 0137 418 \$	112 289 000	
001 K 14 152 6B					
000	APELLIDOS Y NOMBRES	E-C	T-D	NRODOCUMENTO	
001	MORALES PEREZ RUBEN	C		000005813563	
		DATOS CORRECTOS S O N		CONSULTA REGISTRO 2 S O N	
				CONTINUA S O N	

EL IGAC, constituye una función pública desarrollada por autoridades públicas encargadas de adelantar la formación, actualización y conservación de los catastro del país según la normatividad que para el efecto se expida. Se encuentra regulación, principalmente, por la **Ley 14 de 1983**, con la cual se pretendió fortalecer los fiscos de las entidades territoriales estableciendo algunas reformas a la actividad catastral y su **Decreto Reglamentario No. 3496 de 1983** y la Resolución No. 70 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geografico Agustín Codazzi que reglamentó los procesos de formación, actualización de la formación y conservación del catastro nacional. En tales disposiciones, los catastro vienen a configurarse como los inventarios o censos, debidamente actualizados y clasificados, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, a fin de obtener su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica (D.R. 3496 de 1983, arts. 1o., 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o.), aspectos que pretenden determinar las siguientes características de los inmuebles.

Así las cosas el IGAC esta encargado del Censo predial, al inscribir los predios de acuerdo a la normatividad vigente según la resolución 70/2011 y según la realidad In-situ.

Atentamente,



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ABOGADO O JURIDICO

Anexo:
Copia:
Elaboró: RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Proyectó: RODRIGUEZ GUTIERREZ SALVADOR FERNADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Revisó:
Radicados:

CONSTANCIA CONTESTACION DE ENTIDADES EN PROCESOS DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012.: Ibagué, 28 de junio de 2021. Como quiera que los oficios remitidos a las entidades PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZADAMENTE, fueron entregados en las siguientes fechas:

ENTIDAD	FECHA DE ENTREGA	VENCIMIENTO CONTESTACION	EXISTIO PRONUNCIAMIENTO
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021	NO
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER	5 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021	NO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	7 de Abril de 2021	28 de Abril de 2021	SI
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	6 de Abril de 2021	27 de Abril de 2021	SI - EXTEMPORANEO
REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZADAMENTE	5 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021	SI

RAD. 73001-40-03-001-2020-00355-00. PASA AL DESPACHO.


DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
 Secretario